



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 321 /2017.

**MAT:** Tiene por desistido a Fotovoltaica La ligua SpA de la consulta de pertinencia del proyecto "Fotovoltaico Jaururo".

Valparaíso, 22 SET. 2017

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente modificada por la Ley N° 20.417/2010 (en adelante "Ley N° 19.300"); Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Resolución DD.PP N° 109, de 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
2. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)), con fecha 11 de agosto de 2017, por el señor Víctor Opazo Carvallo, en representación de Fotovoltaica Jaururo SpA, y por la cual se consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Fotovoltaica Jaururo" (ID PERTI-2017-2164).
3. La Carta s/n, de fecha 11 de septiembre de 2017, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Valparaíso, 13 de septiembre de 2017, por el señor Víctor Opazo Carvallo, en representación de la sociedad Fotovoltaica Jaururo SpA, por la cual solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia señalada en el numeral anterior.

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 2, el señor Víctor Opazo Carvallo, en representación de Fotovoltaica Jaururo SpA, consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Fotovoltaico Jaururo".
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 3 el señor Víctor Opazo Carvallo, en representación de Fotovoltaica Jaururo SpA, se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
5. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone: *"Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectarán a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"*.
6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

### RESUELVO:


1. ACOGER, la solicitud de desistimiento efectuada por el señor Víctor Opazo Carvallo, en representación de Fotovoltaica Jaururo SpA, indicada en Visto N° 3, y poner término al

procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Fotovoltaico Jaururo" (ID PERTI-2017-2164).

2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE**



  
**Esther Parodi Muñoz**  
Directora (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

  
BRS/EPM/MPGG/fal.

Carta Certificada:

- Sr Víctor Opazo Carvallo, representante legal de Fotovoltaica Jaururo SpA. (Av. Las Condes N°9460, Oficina 905, Las Condes, Santiago).

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Valparaíso.
- I. Municipalidad de La Ligua.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso (Ingreso N° 2573-B/17 (GD: 20766/17) y N°2575-B/2017 (GD: 20770/17).

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2017

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	22-09-2017	ALFREDO OLIVARES S. LUIS BUENO M.	REPRESENTANTES LEGALES	CREA SOLAR INVERSIONES SPA	APOQUINDO N ° 5583, OF. 51 LAS CONDES	REGIÓN METROPOLITANA	CARTA	1004252000893
2	22-09-2017	VICTOR OPAZO C.	REPRESENTANTE LEGAL	FOTOVOLTAICA JAURURO SPA	AV. LAS CONDES N° 9460, OF. 905 LAS CONDES	REGIÓN METROPOLITANA	RES. EX.	1004252000909
3	22-09-2017	VICTOR OPAZO C.	REPRESENTANTE LEGAL	FOTOVOLTAICA LA LIGUA SPA	AV. LAS CONDES N° 9460, OF. 905 LAS CONDES	REGIÓN METROPOLITANA	RES. EX.	1004252000916
4	22-09-2017	GONZALO HERNANDEZ K.	REPRESENTANTE LEGAL	LAS BRISAS SPA	PARCELA 5 , EL BORDAL	PUCHUNCAVI	RES. EX.	1004252000923
5	22-09-2017	CLAUDIA LERIA		INMOBILIARIA EL REFUGIO LTDA.	APOQUINDO N° 3472, OF. 1701 LAS CONDES	REGIÓN METROPOLITANA	CARTA	1004252000930
6	22-09-2017	PEDRO PABLO EDMUNDS PAOA	ALCALDE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA	ATAMU TEKENA SIN	ISLA DE PASCUA	CARTA	1004252000954



